

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN**

Girón, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que precede el presente proveído, en el que se registran las acciones tendientes a notificar el traslado de tutela a la Fundación SAC de Colombia, tales como consultas RUES, consultas vía WEB, llamadas telefónicas a la accionante, entre otros; y aunque con ocasión al Estado de Emergencia Sanitaria se prioricen las notificaciones electrónicas de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, esto es, por el medio más expedito y eficaz, se estima necesario emitir los correspondientes oficios físicos de notificación de traslado de acción de tutela a las direcciones que registra en el RUES y en la página web de la Fundación SAC de Colombia; ello como último recurso para su efectiva notificación.

De igual modo ya que en el material probatorio allegado por la accionante se observa que aquella prestaba sus servicios para la labor contratada en el Centro de Desarrollo Infantil Camino A Belén, y con ocasión del contrato de aportes suscrito por el ICBF con la Fundación SAC de Colombia; en aras de una correcta vinculación de la litis, se dispone requerir al Centro de Desarrollo Infantil Camino A Belén y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación se pronuncien sobre lo pretendido por la accionante, lo anterior en preponderancia de su derecho de contradicción y defensa.

Remítaseles el escrito de tutela y anexos vía correo electrónico al ICBF y al CDI Camino A Belén a la única dirección física que registra en consulta web.

Practíquense las demás diligencias que surjan con ocasión del presente trámite y las indispensables para el esclarecimiento de los hechos objeto de la demanda constitucional.

Comuníquese y cúmplase,

  
ANDRÍA LIZET EQUÍAMES VELANDIA  
Juez